

33

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021-00213

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO : JUAN CARLOS PEDRAZA JULIO.

1.-RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **ELKIN ROMERO BERMÚDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.231.671 T.P. No.104.148 del C.S. de la J., para actuar dentro de las presentes diligencias, en representación de la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ, en los términos y para los fines del poder conferido -fls.28 a 32 -.

2.-TENER como correo electrónico del apoderado de la entidad demandante elkinromerob@hotmail.com, conforme dado a conocer. **Se advierte a éste que sólo por el correo aquí tenido en cuenta se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.**

3.- Por lo antes señalado y con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, **se tiene por revocado** el poder que le fue conferido inicialmente, a la profesional del derecho Dra. JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.